



CONSULTA PÚBLICA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL ARTÍCULO 26.2 DE LA LEY 50/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL GOBIERNO, A EFECTO DE ELABORAR UN PROYECTO DE NORMA SOBRE SEGURIDAD Y RESILIENCIA DE LAS REDES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y DETERMINADAS INFRAESTRUCTURAS DIGITALES.

La transformación digital impulsada por la evolución tecnológica alcanzada por la digitalización y virtualización de los servicios a través del Internet de las cosas (IoT), la Inteligencia Artificial (IA), el procesamiento de datos a gran escala (Big Data), y la Computación en la Nube (Cloud), ha transformado radicalmente las tradicionales redes de comunicaciones electrónicas y los servicios de comunicaciones electrónicas que, si bien ofrecen grandes oportunidades en términos de eficiencia, conectividad, y desarrollo económico y social, también introduce importantes riesgos y vulnerabilidades en las infraestructuras digitales para los que la regulación debe anticiparse y estar preparada.

La pandemia de COVID-19 evidenció, de manera contundente, el papel esencial de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas. Millones de personas dependieron de ellas para continuar con sus actividades laborales, mantener el ecosistema empresarial, acceder a servicios de salud y mantener sus relaciones sociales en un contexto de confinamiento y restricciones.

De igual modo, esta creciente dependencia ha puesto de relieve graves vulnerabilidades en la seguridad, integridad y mantenimiento de las redes, infraestructuras digitales, y servicios de comunicaciones electrónicas lo que exige reforzar su seguridad y resiliencia ante posibles futuros incidentes, como los que nos han acontecido estos últimos años, unos de forma natural como la erupción volcánica en la isla de La Palma el 9 de septiembre de 2021, o la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), que azotó la Península y Baleares, con mayor intensidad en la vertiente mediterránea el pasado mes de octubre de 2024, y otros no naturales como ha sido el apagón eléctrico que ha sufrido España este año. Todos ellos han comprometido, en distinta medida, la seguridad y resiliencia de las redes digitales y la continuidad de los servicios de comunicaciones electrónicas.

La integridad y seguridad de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas viene recogida en el artículo 63 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.



Concretamente, el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, establece la necesidad de garantizar la integridad y seguridad de las redes, infraestructuras digitales y de los servicios de comunicaciones electrónicas. En su apartado 1, se establece que los operadores de redes públicas de comunicaciones electrónicas y de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público, gestionarán adecuadamente los riesgos de seguridad que puedan afectar a sus redes y servicios, a fin de garantizar un adecuado nivel de seguridad, y de evitar o reducir al mínimo el impacto de los incidentes de seguridad en los usuarios para lo que deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas adecuadas que consideren.

Por su parte, el apartado 2, incluye también la obligación de los operadores, de garantizar la integridad de las redes de comunicaciones electrónicas con el fin de asegurar la continuidad de los servicios de comunicaciones electrónicas.

El artículo 63.3 de la Ley General de Telecomunicaciones incluye la obligación de los operadores que suministren redes públicas o presten servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público de notificar al actual Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública los incidentes de seguridad que hayan tenido un impacto significativo en el suministro de las redes o los servicios.

Es por ello por lo que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO) está analizando la posibilidad de iniciar y tramitar una iniciativa normativa con el objetivo de regular las condiciones y actuaciones dirigidas a garantizar la seguridad y la resiliencia de las infraestructuras digitales y de los servicios de comunicaciones electrónicas, en desarrollo de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, especialmente ante situaciones y acontecimientos que afecten a la integridad y disponibilidad de las redes, la interrupción del servicio o una importante degradación en las condiciones de prestación.

En particular, la iniciativa normativa podría hacer referencia, entre otros, a aspectos tales como:

- los planes que deben elaborar los sujetos obligados, general por operador y específico por servicios, con el fin de garantizar la seguridad de las infraestructuras digitales y para la continuidad de los servicios de comunicaciones electrónicas.
- los plazos y los procedimientos de notificación para cada uno de los tipos de incidentes de seguridad que sufran las infraestructuras digitales o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.
- la necesidad de establecer un mecanismo de colaboración e información entre el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y otras autoridades nacionales, europeas e internacionales.



Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante la presente consulta pública se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.